

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 157-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Abril del 2019

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 513-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 201-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 034-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 288-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Documento Nº 7032-2019, presentado por el servidor nombrado Néstor Andrés Ríos Morales, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico":

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades eñala que es atribución del Alcalde "Autórizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que asimismo el inciso b) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares"; así también el Artículo 115° de la citada norma indica: "La vicencia por motivos particulares podrá ser oforgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de año de acuerdo con las razones que expenga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, el inciso b) del artículo 39 del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad de Villa. El Salvador, aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "(...) b) Sin goce de remuneraciones. Por asuntos de carácter personal.- Se otorgara al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior. Se concede hasta por 90 días calendarios al año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma indole que tuviera en los últimos doce meses de trabajo efectivo.

Que, el artículo 46° del Regiamento Interno, establece que l'Eas licencias sin goce de haberes a cuenta-de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe amediato Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir a conción de corresponder (5),



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 157-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Abril del 2019

Que, mediante Documento Nº 7032-2019, el servidor nombrado Néstor Andrés Ríos Morales, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 04 de Abril del presente año, señalando que el motivo es de índole personal;

Que, mediante Informe N° 288-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Oficina General de Administración, que el señor Néstor Andrés Ríos Morales, es servidor nombrado, sujeto al Decreto Legislativo N° 276, desempeñando el cargo de Asistente Administrativo, en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta Corporación Edil, y que con Documento N° 7032-2019, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos de índole personal, por treinta (30) días, a partir del 04 de abril del 2019; que en este sentido se precisa que el referido personal presta servicio en la citada Unidad, por lo cual opina favorablemente la procedencia de conceder la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, al servidor nombrado Néstor Andrés Ríos Morales, solicitando se emita el acto resolutivo pertinente, autorizando la licencia por un periodo de treinta (30) días, a partir del 04 de abril hasta el 03 de mayo del 2019; Informe que es ratificado por la Oficina General de Proces Administración mediante Informe N° 034-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe Nº 201-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, al servidor nombrado NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES, en vías de regularización desde el 04 de Abril hasta el 03 de Mayo del 2019, al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y el numeral 18) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 513-2019 GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de ganización y Eunciones (ROE) aprobado con Ordenanza N° 369-MVES de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR MOTIVOS PARTICULARES al servidor permanente NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, adscrito a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, bajo el cargo de Asistente Administrativo a partir del 04 de Abril hasta el 03 de Mayo del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo. Tegnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.mur/ives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MANICIPALIDAD DE VILLA EL SAKADOR

Rafael Enrique Velasquez Soriano SECRETARIO GENERAL (E) Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHÁVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia